



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR -1210-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete. Las diez y ocho minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-03-120-17**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios, de la Dirección de las Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período auditado, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos efectuados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley 565), y las Normas y Procedimiento de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil dieciséis; **2)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, Ley de Transferencia Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); **3)** Emitir informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía Municipal sujeta a revisión; **4)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la Administración de la Alcaldía Municipal auditada, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; en fechas del veintidós al veintiséis de agosto del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal auditada, siendo éstos: **Juan Fernando Gómez Ovando**, Alcalde; **María Libertad Osejo Espinal**, Vice Alcaldesa; **Dona Luz Andrades López**, Secretaria del Consejo Municipal; **Ivania Esperanza Iriás Espinoza**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Julio Leonel Castellón Lindo**, Asesor Legal; **Fidel Antonio Arce Maradiaga**, Responsable de Recursos Humanos; **Noel Arnoldo Salazar Anduray**, Responsable de Tributación y Transporte Municipal; **Hervin Antonio Roque Pérez**, Responsable de la Unidad de Agua y Saneamiento (UMAS); **Maritza Martina Rivas**, Responsable Administrativa Financiera; **Osiris Yahoska Ruíz Gámez**, Asistente de Finanzas; **Marta Rosa Peralta Osejo**, Auxiliar Contable; **Rodimiro Cristiano García Obando**, Responsable de Caja; **Erick David Paracedes Gunera**, Auxiliar de Caja; **Noel Antonio Osejo Espinales**, Recaudador de Impuesto; **Wilberto Javier González Obando**, Director de Planificación y Proyectos; **Evangelina Edicsia Acuña Uriarte**, Asistente del Alcalde y Encargado de Caja Chica; **Luisa Veranayda**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR -1210-17

Galeano Mendoza, y, José Rodolfo Granados Ríos, ambos Técnicos de Proyectos. En cumplimiento al artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del presente proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación con los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal auditada. Asimismo, se dio a conocer a la Administración de la Alcaldía Municipal de Villanueva, los hallazgos de Control Interno resultantes de la presente Auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos versan sobre lo siguiente: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**: Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); y, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; **2) La Información Financiera Complementaria**: Esta información fue preparada bajo la responsabilidad de la Administración Municipal y corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas (Ley No. 850); esta información financiera complementaria, de acuerdo a la opinión del equipo de auditoría, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; **3) La Evaluación del Control Interno**: Se determinaron hallazgos de Control Interno, siendo estos: **a)** No se ha definido en base al análisis del riesgo, las actividades que requieren ser garantizadas con una caución para la protección de los recursos, bajo la responsabilidad de los Servidores Públicos; **b)** Comité de Auditoría y Finanzas, sin sesionar en el período auditado; **c)** Debilidades en los Comprobantes de Pago y documentos que soportan los desembolsos; **d)** Debilidades en el uso, asignación y distribución del combustible; **e)** Sistema de Administración y Control Interno, no ajustados en correspondencia con las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; y, **f)** La Municipalidad no cuenta con un Sistema de Gestión de Riesgos Administrativo. **El seguimiento efectuado al cumplimiento de las recomendaciones** de auditoría contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, con referencia ARP-07-135-16, realizado por la Contraloría General de la República, en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, se verificó que de las ocho (8) recomendaciones establecidas en dicho Informe, se han implementado siete (7), y una (1) no ha sido implementada, para un grado de cumplimiento del ochenta y siete punto cincuenta por ciento (87.50%); situación que se encuentra relacionada en el Anexo I del Informe en Autos; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo**: Respecto a las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Villanueva, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Conforme a lo anterior, los resultados de la precitada auditoría, no se encuentran méritos para establecer responsabilidades conforme a la Ley, pues como ya se dijo, la conclusión versa únicamente sobre debilidades de Control Interno que amerita la implementación de las respectivas recomendaciones, con la finalidad de que la Municipalidad auditada mejore las operaciones y actividades. **POR TANTO**: Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26); y, 95, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN**: **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, Código Número



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR -1210-17

ARP-03-120-17, emitido por el por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Dirección de las Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; y, **II**) Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días. Con respecto a la recomendación no cumplida, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización observa el cumplimiento parcial y con plazo vencido, cuando la misma se señala para fortalecer el Sistema de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal; en consecuencia, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización, le concede por última vez un plazo perentorio de treinta (30) días para su cumplimiento debiendo informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cuatro (1,064) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López